



Sosúa
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

JACO
MP

Enmienda número 01-2024; Dada en el Municipio de Sosua de la Provincia de Puerto Plata, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). El Ayuntamiento del Municipio de Sosua; debidamente representado por el Comité de Compras y Contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, WILFREDO OLIVENCES, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral Número (097-0012429-1), domiciliado y residente en la ciudad y Municipio de Sosua; JOHANNA RAMOS DE LA CRUZ, dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad y electoral número (031-0236654-3) Consultor Jurídico de la Institución; LUCRECIO SANTOS BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, contadora, titular de la cédula de identidad y electoral número (097-0001471-6), Contador Municipal de la Institución, casado, dominicano y mayor de edad; LENNY JOSE BEATON CASTAÑO dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral número (097-0031543-6) encargado de planificación y programación municipal; JUANA NICOL CABRERA OVALLES dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral número (402-3722200-1) encargada de la Oficina del Libre Acceso a la Información del Ayuntamiento de Municipal de Sosua, hemos decidido lo siguiente:

Considerando: Que en fecha 06/03/204 12:00, **El Ayuntamiento del Municipio de Sosua (AMSO)**, hizo una publicación llamando a participar en el proceso de Referencia **AMSO-CCC-LPN-2024-0001**, para la **ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADORES PEQUEÑO Y DOS CAMIONES VOLTEOS.**

Considerando: ARTÍCULO 18 párrafo III. Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original.

Considerando: el Artículo 81 del reglamento de aplicación 416-23 de la Ley 340-06 sobre compra y contrataciones la cual establece los siguiente sobre Aclaraciones a los pliegos de condiciones específicas/ especificaciones técnicas o términos de referencia. Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

Considerando: Que luego de que el sistema de monitoreo de compras y contrataciones observo algunas incongruencias de redacción en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones el comité de compras y contrataciones procedió a realizar la siguiente enmienda.

Considerando: Que para corregir a dichas observaciones al pliego de condiciones se hace necesario realizar mediante la presente enmienda las siguientes modificaciones y aclaraciones al pliego de condiciones.

Considerando: Que en el Artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece en el Principio de Transparencia y Publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

Considerando: Que el comité de compras y contrataciones es el organismo responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que se realizan **El Ayuntamiento Del Municipio De Sosua (AMSO)**, acorde con lo indicado

en el Artículo 35, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 18 de diciembre del año 2012.

Vista: La publicación llamando a participar en el de **Referencia AMSO-CCC-LPN-2024-0001** para la **ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADORES PEQUEÑO Y DOS CAMIONES VOLTEOS.**

Visto: el artículo 18 de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del estado.

Visto: Que el Artículo 81 del reglamento de aplicación 543-12 de la ley 340-06, establece que podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

JCC
Visto: Que luego de haber observado algunas incongruencias de redacción en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones el comité de compras y contrataciones procedió a realizar la siguiente enmienda.

W
Visto: Que para corregir a dichas observaciones al pliego de condiciones se hace necesario realizar mediante la presente enmienda las siguientes modificaciones al pliego de condiciones.

Visto: Que en el Artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece en el Principio de Transparencia y Publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

Visto: Que el comité de compras y contrataciones es el organismo responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que se realizan El Ayuntamiento Del Municipio De Sosua (AMSO), acorde con lo indicado en

el Artículo 35, del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Sosua (AMSO), decidió lo siguiente.

Resuelve:

PRIMERO: Modificar como en efecto modifica, el pliego de condiciones específicas del procedimiento de Referencia **AMSO-CCC-LPN-2024-0001**.

JUCA
W
SE MODIFICA: Se agrega al portal de compras y contrataciones públicas, así como al portal de transparencia de la institución los formularios estandarizados en virtud de las disposiciones expresa en al tenor de las disposiciones del artículo 23 de la resolución número PNP-06-2020 emitida por esta Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 14 de septiembre del 2020, el cual nos indica que “Las instituciones deberán incluir en los anexos a las bases de la contratación: 1) los formularios estándar a ser utilizados por los oferentes, adaptados al objeto de la contratación; 2) el borrador de contrato, orden de compra u orden de servicio; 3) el cronograma de entrega; 4) todos aquellos documentos que sean necesarios para facilitar al oferente la preparación de su puesta”.

SE AGREGA : Como parte integral de los documentos que componen el proceso de licitación **AMSO-CCC-LPN-2024.0001** el documento certificación de apropiación presupuestaria ya que hubo una confusión donde el técnico de la unidad de compra cargo el documento certificación de cuota a comprometer en vez de la certificación de partida presupuestaria esto en virtud de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Núm. 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual establece: “ARTÍCULO 32.- Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Página 3 de 6 Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.”
Párrafo I. La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene

apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento.

JACO

SE ACLARA: Que según lo establecido en el acto administrativo de inicio al procedimiento y a la vez acto de designación de peritos establecimos **tres (03)** peritos que serán los evaluadores de la parte técnica y financieras de los bienes requeridos por esta institución esto en cumplimiento de lo establecido en el manual de procedimiento pagina dos los siguiente, En todos los procedimientos de contratación pública que superen el umbral mínimo de la Comparación de precios, las ofertas serán evaluadas por un equipo multidisciplinario de peritos que incluya legal, financiero y técnico (...) deberá designarse un mínimo de tres peritos técnicos, dependiendo de la complejidad del objeto de la contratación, En el caso de requerirse un número mayor, estos se designarán en número impares para evitar empates en su recomendación al Comité de Compras y contrataciones.

W

SE ACLARA: Que los oferentes pueden ofertar de manera física y virtual a través del portal transaccional de compras y contrataciones públicas esto según las disposiciones contenidas en los artículos 2, 3, 4 y 6 del Decreto Núm. 350-17 que establece, con carácter permanente el uso del Portal Transaccional como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras y servicios.

SE ACLARA : que la cantidad de camión volteo que desea adquirir la entidad contratante es de dos camiones volteos y a la vez aclaramos que la descripción establecida en la página 29 del pliego de condiciones que rige el proceso no se tomara en cuenta para términos de adjudicación ya que este párrafo descriptivo aparece en este pliego por error de redacción las fichas técnicas a tomar en cuenta son las que aparecen en las páginas 27 y 28 del pliego de condiciones, en virtud de las disposiciones del artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones” cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones, fichas técnicas, términos de referencia, enmiendas, adendas, circulares y otros, deberán contener toda la información necesaria y sustancial que permita al oferente preparar su propuesta, realizar una autoevaluación y estimar su calificación y las probabilidades de que su oferta resulte ganadora previo a presentarla en un proceso, como las credenciales, definición y características particulares del objeto de la contratación,

evaluación de oferta técnica, evaluación de la oferta económica, criterios de adjudicación y demás informaciones relevantes, atención (sic).

SE MODIFICA: el **criterio de evaluación a utilizar** en el proceso de referencia **AMSO-CCC-LPN-2024-0001** será en la oferta técnica mediante la modalidad cumple o no cumple y la la oferta económica sobre B a la oferta más conveniente para la institución de acuerdo a las especificaciones técnicas suministrada y el precio más bajo.

SE MODIFICA: que el oferente o proponente podrá presentar su oferta económica en una cotización debidamente firmada y sellada ya que los formularios estandarizados están establecidos para garantizar la homogeneidad de y homologación de las informaciones mas no para convertirse en una limitante para ofertas que si cumplen en el fondo resulten descalificadas esto en cumplimiento de lo establecido en la resolución **RIC-206-2020 EN EL PARRAFO 41**, la cual establece lo que sigue: “esta Dirección General es de opinión que, la exigencia del uso de los documentos estándar, tiene como finalidad promover la homogeneidad y homologación de la información, como una especie de guía u orientación, por lo que no debe convertirse en un obstáculo para que ofertas que sí cumplen -de fondo-, resulten descalificadas por aspectos no sustanciales, -como el hecho de que se haya presentado en una hoja de cotización con el timbrado de la empresa-, más aún cuando ésta contiene toda la información requerida por la institución contratante en el referido formulario **SNCC.F.033**”.

SE ACLARA: que el proceso de licitación pública nacional identificada con el numero de referencia: **AMSO-CCC-LPN-2024.0001**, si publico dicho proceso de licitación en dos periódicos de circulación nacional por dos días consecutivos los cuales fueron: **PERIODICO HOY, y PERIODICO EL LISTIN DIARIO**, para lo cual se anexara al portal de la institución.

Atendiendo: a la resolución **PNP-06-2020, PNP-06-2022, RIC-206-2020** y a las observaciones realizadas por las observaciones realizadas por el órgano rector procedemos a cargar al portal transaccional y al portal institucional los formularios estándar exigido en el pliego de condiciones y las documentaciones faltantes para mayor facilidad y participación en el proceso de licitación pública.

SEGUNDO: Ordenar a la unidad operativa de compras y contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Sosua comunicar la presente Enmienda a todos los oferentes que deseen participar en el proceso de **Referencia**

AMSO-CCC-LPN-2024-0001.

TERCERO: Ordenar a la unidad operativa de compras y contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Sosua tramitar la publicación de la presente Enmienda en el portar transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en la página del Portal Institucional de este Cabildo.


**WILFREDO OLIVENCES
RAMOS DE LA CRUZ**
Alcalde



JOHANNA
Consultora Jurídica

**LUCRECIO SANTOS BAEZ
CABRERA OVALLES**
Enc. Departamento Financiero
Acceso a la Información


JUANA NICOL
Enc. Oficina de


Arg. LENNY JOSE BEATON CASTAÑO
Enc. Departamento de Planificación